



NACIONES UNIDAS
ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS
OFICINA EN MÉXICO

UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
OFFICE IN MEXICO

Intervención del señor Amerigo Incalcaterra, Representante en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Foro Internacional sobre Políticas Públicas para el Desarrollo de México.

(Centro Banamex - 8 de febrero de 2007)

1. Introducción

El Plan de Acción de Viena de 1993 subrayó la necesidad de que la democracia, los derechos humanos y el desarrollo fueran entendidos como realidades interdependientes que se refuerzan mutuamente¹.

Muchos de los contextos de violación a los derechos humanos que subsisten en México al día de hoy, tales como: el fenómeno de la migración, la discriminación hacia los pueblos indígenas, la violencia en contra de la mujer, la precarización del trabajo, la enorme desigualdad de oportunidades, el tema de la seguridad pública e, incluso, algunos casos concretos como Ciudad Juárez, Atenco o Oaxaca, pueden explicarse a partir de la falta de consolidación y de armonización entre democracia, derechos humanos y desarrollo.

La promoción y protección de los derechos humanos no pueden ser vistos como un tema marginal o secundario, tienen que servir de referente a toda la actividad del Estado en su conjunto e, incluso, servir de criterio para medir si las instituciones del Estado están sirviendo de manera adecuada a las personas.

El presente documento pretende aportar una visión amplia del lugar en el que está parado México en el tema de los derechos humanos y señalar de manera puntual los grandes temas a los que el actual Gobierno deberá prestar especial atención.

Como en toda realidad en la cual se presentan claroscuros, es imposible hacer un juicio generalizado sobre el grado de avance del Estado mexicano en la garantía y promoción de los derechos humanos. Por ello, resulta necesario distinguir diversos ámbitos, niveles e instituciones para puntualizar de manera específica cuáles son las fortalezas y los logros alcanzados hasta ahora y cuáles son los grandes retos que aún tenemos por delante para hacer realidad todos los derechos humanos para todos.

A continuación distinguiré entre el plano internacional y nacional con el fin de ir identificando en cada uno de ellos, tanto los avances dados, como los retos que existen en tres temas concretos: la consolidación de estándares de derechos humanos, las tareas de observación y monitoreo y la implementación de mecanismos de protección.

En la última parte del documento se intentará plantear un panorama de cuáles son los grandes temas pendientes en los que es necesario trabajar con mayor intensidad. Para ello se identifican tres de las

¹ Cfr. Declaración y Plan de Acción de Viena de 1993. §8.

causas estructurales que en México siguen generando diversos contextos de violación a los derechos humanos.

2. Aspectos positivos alcanzados en materia de derechos humanos

2.1 Plano Internacional

En el plano internacional se han dado pasos en tres temas cruciales: reconocimiento de estándares de derechos humanos, apertura hacia la labor de observación y monitoreo de la situación de derechos humanos y reconocimiento de competencia de mecanismos de protección.

Al día de hoy México ha ratificado los siete instrumentos más importantes del Sistema de Naciones Unidas y todos los instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Aún quedan pendientes por signar y ratificar algunos instrumentos relativos a los derechos laborales² y algunos instrumentos que pueden ser comprendidos dentro del Derecho Internacional Humanitario³.

En el tema de la observación internacional es necesario destacar la apertura mostrada por el Gobierno Mexicano al escrutinio internacional. Por vez primera, México mantiene abiertas sus puertas al mundo para que diversas organizaciones internacionales visiten y tengan una presencia permanente en el país. En este marco no sólo se estableció un Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴ y un Acuerdo Sede mediante el cual se establece una Oficina en México⁵, sino que, además, se invitó a los diversos Relatores Especiales y Grupos de Trabajo a visitar el país y elaborar informes sobre la situación de los derechos humanos⁶.

Con este mismo espíritu, en años recientes el Estado Mexicano ha presentado ocho informes periódicos a los diversos comités encargados de vigilar el cumplimiento de los principales instrumentos de derechos humanos⁷. Con ello, México cumplió con las obligaciones asumidas a este respecto.

² Algunos de ellos son: El Convenio 98 de la OIT relativo a la libertad de asociación y negociación colectiva de 1948, el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo de 1973 y el Convenio 183 sobre la protección de la maternidad de 2000

³ Algunos de ellos son: el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional del 8 de junio de 1977, la Declaración prevista en el artículo 90 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales del 8 de junio de 1977, la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles y el Segundo Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996.

⁴ A este acuerdo se han sumado la firma de la segunda fase de cooperación técnica del 5 de octubre de 2001 y, el Acuerdo Sede de 1 de julio de 2002, mediante el cual se establece una oficina permanente en México de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.

⁵ Este acuerdo fue ratificado por la Cámara de Senadores el 3 de diciembre 2002 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 21 de febrero de 2003

⁶ Tan sólo del Sistema de Naciones Unidas en los últimos cinco años visitaron el país los relatores y relatoras especiales sobre: independencia de magistrados y abogados (2002), sobre trabajadores migratorios y sus familiares (2002), sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (2003), sobre vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (2003), sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (2005), así como los miembros del grupo de trabajo sobre detención arbitraria (2002), los miembros del Comité contra la Tortura (2001) y el representante del Secretario General sobre los desplazados internos (2002).

⁷ Los informes periódicos que se entregaron hasta ahora son los siguientes:

- Quinto informe periódico de México, relativo a la aplicación de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, del 23 de agosto de 2002.

- Sexto Informe periódico de México, relativo a la aplicación de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, del 23 de enero de 2006.

En cuanto a los mecanismos de protección internacional el Estado Mexicano ha reconocido la competencia de los diversos comités del sistema universal para recibir comunicaciones de aquellas personas que aleguen haber sufrido violaciones cometidas por las diversas autoridades del Estado⁸ y desde 1998 reconoció la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

También es de destacar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Discriminación en contra de la Mujer⁹ y del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura¹⁰, así como la ratificación, el 28 de octubre de 2005, del Estatuto de Roma, por el cual se establece la Corte Penal Internacional.

México no depositó ningún tipo de reserva o declaración interpretativa al Estatuto de Roma, pero sí añadió un párrafo al artículo 21 de la Constitución, por el cual se establece que “en cada caso” el Ejecutivo Federal, con la aprobación del Senado, podrá reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Esta disposición resulta contraria al espíritu mismo del Estatuto de Roma, pues deja al arbitrio del Ejecutivo permitir o no a la Corte Penal Internacional ejercer su jurisdicción sobre aquellos delitos que el Estado fuere incapaz o no tuviese la voluntad de juzgar.

Los pasos dados en el plano internacional abonaron el camino para que el Estado Mexicano no sólo fuera nombrado miembro del recién creado Consejo de Derechos Humanos, sino además para su designación como Presidente del Consejo durante su primer año de funciones¹¹. Si bien este hecho puede ser interpretado como un reconocimiento de la comunidad internacional por el compromiso manifestado por México en los últimos años en el tema de los derechos humanos, también significa que el Estado Mexicano asume un mayor grado de compromiso en la protección, garantía y promoción de los derechos humanos en su territorio.

2.2. Plano Nacional

-
- Cuarto Informe de México en virtud del artículo 19 de la Convención contra la Tortura, que se presentó al Comité en contra de la Tortura, el 20 de diciembre de 2004.
 - Doceavo al Quinceavo Informes periódicos presentados por México, relativos a la aplicación de la Convención Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a México, del 4 de abril de 2006.
 - Cuarto Informe Periódico de México presentado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a México, el 9 y 10 de mayo de 2006.
 - Tercer Informe periódico de México presentado al Comité sobre los Derechos del Niño, del 2 de junio de 2006.
 - Quinto Informe Periódico presentado por México al Comité contra la Tortura, presentado del 5 al 24 de noviembre de 2006.
 - Primer informe Periódico presentado por México al Comité sobre trabajadores migratorios y sus familiares, que será presentado del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2006.

⁸ El 15 de marzo de 2002 México reconoció la competencia del Comité de Derechos Humanos, del Comité contra la Tortura, del Comité contra la Discriminación Racial y del Comité para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, para recibir comunicaciones de las personas que hayan sufrido de una violación a sus derechos reconocidos en los instrumentos que cada comité se encarga de vigilar.

⁹ Cfr. *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de mayo de 2002. Este instrumento establece la posibilidad de que los miembros del respectivo Comité, al recibir información fidedigna de la realización de patrones sistemáticos de violación a los derechos contenidos en la Convención, puedan hacer una visita al país para realizar un estudio de la situación

¹⁰ Este instrumento, que entró en vigor para México el 22 de junio de 2006, tiene como principal objetivo el establecimiento de un sistema de visitas periódicas a cargo de los órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares que se encuentren las personas privadas de su libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

¹¹ El 15 de Marzo de 2006 la Asamblea General aprobó la resolución que crea el Consejo de Derechos Humanos y que sustituye a la antigua Comisión de Derechos Humanos. El nuevo Consejo es un órgano subsidiario de la Asamblea General y constituye el máximo órgano interestatal de discusión y decisión sobre tomas de derechos humanos. Cfr. Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 60/251, 3 de abril de 2006.

Los avances realizados en el plano internacional cobran sentido en la medida en que estos constituyen una piedra de toque para transformaciones normativas e institucionales a nivel nacional.

En el plano nacional y en relación con la consolidación de estándares de derechos humanos lo primero que habría que advertir es que no se logró consumir la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos propuesta por el Poder Ejecutivo el 4 de mayo de 2004. A pesar de ello se han realizado algunas reformas importantes a la Constitución en esta materia, tales como: la reforma en materia indígena, la integración de una cláusula de no discriminación, la ampliación de los niveles de educación obligatoria y gratuita, la abolición de la pena de muerte, la adecuación de la justicia para menores a los estándares internacionales de derechos humanos y el reconocimiento de la obligación de reparación del daño de parte del Estado por afectación de los derechos de los particulares.

En cuanto a la legislación secundaria es de destacar que se ha iniciado un proceso interesante de aprobación de leyes relacionadas directamente con los derechos humanos de ciertos grupos de la población, tales como: menores de edad, adultos mayores, mujeres, indígenas y personas discapacitadas¹². De manera muy importante debe aplaudirse la aprobación de la Ley Federal de Acceso a la Transparencia y a la Información Pública Gubernamental en 2002.

También se ha avanzado en el proceso de armonización de algunos cuerpos legislativos con los estándares internacionales de derechos humanos¹³.

En el tema del fortalecimiento institucional se ha avanzado en tres direcciones concretas. En primer lugar se cuenta con algunas instituciones y dependencias encargadas de la promoción de los derechos humanos de ciertos sectores de la población, así como de la promoción de un derecho en particular¹⁴.

En segundo lugar, en el organigrama de algunas Secretarías de Estado se cuenta con la figura de una Subsecretaría especializada en temas de derechos humanos y se han creado fiscalías especiales en el seno de la Procuraduría General de la República relacionadas con la persecución de delitos que vulneran directa o indirectamente derechos humanos¹⁵.

¹² Ley para la Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (2000); Ley de los derechos de las personas adultas mayores (2002), Ley Federal de Acceso a la Transparencia y a la Información Pública Gubernamental (2002); Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2003); Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003); Ley Federal de fomento a las actividades realizadas por las organizaciones de la Sociedad Civil (2004); Ley General de Desarrollo Social (2004); Ley General de las Personas con Discapacidad (2005); y Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres (2006).

¹³ En el Código Penal Federal se integró el tipo penal de la desaparición forzada de personas¹³ y un título completo de delitos contra el medio ambiente; en el Código de Justicia Militar se abolió la pena de muerte; y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se reconoció el derecho de los mexicanos residentes en el extranjero de votar para elegir al Presidente de la República y se prohibió que los partidos políticos en sus listas de candidatos para ambas cámaras registraron a más del 70% de candidatos del mismo género.

¹⁴ En este sentido se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (2001), el Instituto Federal de Acceso a la Información (2002), el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (2002), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2003), la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (2003) y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (2003).

¹⁵ Estas son: la Fiscalía especializada para la atención de delitos cometidos contra periodistas (2006), la Fiscalía especializada para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el país (2006), la Fiscalía especial para movimientos sociales y políticos del pasado (2002) y la Fiscalía especial para la atención de delitos relacionados con los homicidios de mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua (2004).

En tercer lugar, se han fortalecido aquellas instituciones y organismos que ya desempeñaban labores específicas de protección y promoción de los derechos humanos, como lo es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁶.

Tomando en cuenta que las acciones de reforma legislativa y de creación y fortalecimiento de instituciones por sí solas no son suficientes para provocar un cambio real en la situación de los derechos humanos de las personas concretas, es necesario resaltar que tal vez uno de los principales avances en materia de derechos humanos ha sido el esfuerzo pionero en México de diseño e implementación de un conjunto amplio de políticas públicas con enfoque de derechos humanos. En el centro de estos esfuerzos se encuentra el Programa Nacional de Derechos Humanos¹⁷.

En cuanto a la educación en derechos humanos cabe destacar la presentación y difusión del Programa de Educación en Derechos Humanos (PEDH), a partir del mes de abril de 2005¹⁸.

3. Acciones sugeridas para el fortalecimiento de los derechos humanos en el país

3.1 Nivel normativo e institucional

Tomando en cuenta los logros alcanzados hasta ahora, resulta necesario hacer algunas consideraciones sobre ciertas acciones que deberían tomarse en cuenta para seguir avanzando en la construcción y fortalecimiento de un marco jurídico e institucional que garantice la plena vigencia de los derechos humanos.

En el plano internacional sería oportuno dar continuidad a la política de apertura y participación que el Estado Mexicano articuló en los últimos años. Para ello es importante que México estreche aún más su relación con los organismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos y que siga con su política de ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos y, de manera gradual, con el retiro de las reservas y declaraciones interpretativas que aún hoy mantiene en ciertos instrumentos¹⁹.

¹⁶ Durante el sexenio pasado la CNDH tuvo un incremento presupuestal de 410 millones de pesos en 2001 a más de 742 millones de pesos para el 2006.

¹⁷ Cfr. Programa Nacional de Derechos Humanos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de agosto de 2005.

¹⁸ El Programa de Educación en Derechos Humanos tiene los siguientes objetivos generales.

1. Afirmar los principios generales de la educación en materia de derechos humanos.
2. Diseñar, en términos de lo que dispone la Ley General de Educación y desde una perspectiva secuencial, contenidos de promoción y defensa de los derechos humanos para ser articulados dentro de los planes y programas de estudio existentes para todos los niveles educativos.
3. Elaborar métodos didácticos que incluyan conocimientos, análisis críticos y el desarrollo de aptitudes para promover los derechos humanos.
4. Establecer estrategias de conocimiento y difusión para promover el respeto de los derechos humanos y el conocimiento del sistema no jurisdiccional de promoción y defensa de los mismos, dirigida a todos los sectores de la sociedad.
5. Promover talleres educativos que permitan al educando aplicar en la práctica los conocimientos adquiridos en materia de promoción y defensa de los derechos humanos.

¹⁹ Algunas de las reservas y declaraciones interpretativas que quedan pendientes son las siguientes:

En relación con la *Convención Americana de Derechos Humanos*, México mantiene una declaración interpretativa sobre el artículo cuarto mediante la cual establece que no constituye una obligación mantener una legislación que proteja el derecho a la vida “desde el momento de la concepción” debido a que ésta es una cuestión que sólo le compete a los Estados decidir. También mantiene una reserva al artículo 23 de la Convención en tanto que la Constitución Mexicana no reconoce el voto pasivo de los ministros de culto ni que estos puedan asociarse con fines políticos. Finalmente, interpreta que la limitación impuesta por la Constitución al derecho a la libertad religiosa sobre la prohibición, salvo autorización expresa de la autoridad, de hacer celebraciones fuera de los templos, es compatible con las limitaciones establecidas por el artículo 12 de la Constitución.

En cuanto a la labor de observación de la situación de derechos humanos sería beneficioso que México no sólo continúe con su política de transparencia, sino que, además, establezca mecanismos internos capaces de dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de los Relatores y Comités de derechos humanos, así como de asegurar la eficacia interna de las sentencias y resoluciones de los diversos organismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos.

En el plano nacional se sugiere que el Estado Mexicano en su conjunto avance en los siguientes cinco temas estratégicos: reforma constitucional y legislativa en materia de derechos humanos, mecanismos de protección de derechos humanos, observación, políticas públicas con el enfoque de derechos humanos y educación en derechos humanos.

Consideramos que con el cambio de gobierno y la integración de una nueva legislatura se abre una oportunidad valiosa para plantear la necesidad de abrir el debate sobre la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos. Para ello, es posible plantear dos escenarios. Uno, en el que la apertura, el interés social y el compromiso sea de tal magnitud que se pueda plantear, no sólo una reforma a artículos puntuales o en temas estratégicos, sino, incluso, una reforma integral y profunda que replantee y reformule por completo todo el Capítulo primero de la Constitución Mexicana a la luz de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que el Estado mexicano ha ratificado. Debido a las deficiencias estructurales que aún se encuentran en la manera en que la Constitución regula y consagra los derechos humanos²⁰ consideramos que éste sería el camino que a

En relación con el *Protocolo de la Convención Americana de Derechos Humanos relativa a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales* México mantiene la declaración interpretativa de que el artículo 8° de dicho instrumento, relativo a los derechos sindicales, se deberá aplicar en la República mexicana dentro de las modalidades y conforme a los procedimientos previstos en las disposiciones aplicables en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus leyes reglamentarias.

En cuanto a la *Convención Americana sobre desaparición forzada de personas* el Estado Mexicano interpuso una reserva al artículo 9°, estableciendo que según la Constitución Mexicana el fuero militar no constituye una jurisdicción especial en el sentido establecido por la Convención.

En relación con el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* el Estado Mexicano mantiene una reserva por la cual establece que la restricción que hace el artículo 24 constitucional en relación a la celebración pública de los actos de culto queda comprendida dentro de las limitaciones que establece el artículo 3° del Pacto. También hace una reserva absoluta respecto del artículo 13 por considerarlo contrario a lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución.

En relación con el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* establece que el artículo 8 del Pacto relativo a los derechos sindicales se aplicará en el territorio mexicano conforme a la legislación vigente.

En cuanto a la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer*, el Estado Mexicano mantiene una declaración interpretativa en el sentido de que las disposiciones de la Convención se tendrán que aplicar en armonía con las leyes mexicanas y que en relación con las prestaciones materiales que se deriven de la Convención, éstas se otorgarán en la medida de los recursos con los que cuenta el Estado.

En relación a la *Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, el Estado Mexicano hace una declaración interpretativa en el sentido de que las disposiciones de la Convención tendrán que aplicarse de conformidad con la legislación mexicana en la materia. También mantiene una reserva sobre el párrafo cuarto del artículo 22 en el sentido de que el derecho que en él se reconoce a todo extranjero de exponer las razones que le asisten para oponerse a su expulsión, así como de someter su caso a una revisión ante autoridad competente, son contrarias al artículo 33 de la Constitución y al 125 de la Ley General de Población.

Finalmente, en cuanto al *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados*, el Estado Mexicano aclara que la edad mínima para reclutamiento voluntario de sus nacionales en las fuerzas armadas es de 18 años y que el reclutamiento de menores de edad llevada a cabo por grupos armados no gubernamentales es responsabilidad de ellos y no del Estado Mexicano.

²⁰ Algunas de estas fallas estructurales son las siguientes. En primer lugar, el empleo de una terminología limitada y restrictiva como es la de “garantías individuales”. Pues además de que confunde los derechos con las garantías que la constitución otorga para su protección, éste término es propio de una concepción liberal e individualista del Estado que ya ha sido superada. En segundo lugar, no existe un criterio objetivo para ordenar y sistematizar los derechos, con lo cual la utilización de los derechos y su reclamo se hace más complejo. En tercer lugar, el lenguaje que se emplea en ocasiones no logra destacar el contenido esencial de los derechos, por lo que sus límites y alcances se hacen muy confusos. En cuarto lugar, la Constitución no es lo suficientemente clara en determinar cuál es el lugar jerárquico que deben ocupar los

la larga garantizaría un mayor peso normativo y un mayor impacto de los derechos humanos. Ya que mediante esta vía se ganaría coherencia lógica interna en el Capítulo primero y se podrá reformular cada uno de los artículos a través de una redacción más precisa y moderna que determine el contenido esencial de cada derecho y que esté acorde con el lenguaje empleado a nivel internacional y regional. Sin duda, esta vía implica un reto político y técnico de gran trascendencia, de modo que debería de tratarse de una iniciativa ampliamente consensuada por todos los actores políticos y sociales, incluyendo, por supuesto, además de los partidos políticos, al poder judicial, a la academia, a la Sociedad Civil, a los pueblos indígenas.

El segundo escenario sería aquél en que las circunstancias políticas impidieran iniciar una empresa de tal magnitud, por lo cual se tendría que optar por una propuesta más modesta pero estratégica y sustantiva. En este sentido existen algunos temas cuya reforma es inaplazable²¹.

De igual relevancia resulta el que las entidades federativas inicien procesos de reforma constitucional con el fin de incluir un catálogo de derechos humanos en plena concordancia con las obligaciones que el Estado Mexicano ha asumido a nivel internacional y que sea coherente con las particularidades y necesidades de cada entidad federativa.

Otro tema es el fortalecimiento de los mecanismos de protección, especialmente jurisdiccionales. En este sentido resultaría apropiado avanzar en el tema de la justiciabilidad de los derechos, para lo cual encontramos tres acciones: la reforma integral a la Ley de Amparo; el fortalecimiento de los jueces y magistrados en el tema de derechos humanos y una mejor capacitación de los abogados y estudiantes de derecho para detonar el incremento del litigio en temas de derechos humanos.

En cuanto a los mecanismos de protección no jurisdiccionales sería oportuno ampliar la competencia de los organismos públicos autónomos de derechos humanos para conocer de violaciones a los derechos humanos que se den en el ámbito laboral y electoral²². También de manera particular sería conveniente fortalecer a los organismos públicos de las entidades federativas, garantizando que todos ellos gocen de autonomía de acción e independencia²³.

tratados internacionales firmados por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos ni toma una posición sobre cuál debe ser el papel de la jurisprudencia que en torno a los derechos humanos desarrollen los organismos internacionales.

²¹ 1. Sustituir el concepto de “garantías individuales” por el de “derechos humanos” de tal manera que no exista contradicción al interior del propio texto constitucional y con la terminología empleada por los instrumentos regionales y universales de derechos humanos.

2. Establecer de manera explícita que los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos tienen un nivel jerárquico superior al de las leyes federales, las constituciones de las entidades federativas y la legislación local.

3. Hacer obligatorio el que los jueces al momento de resolver un caso de derechos humanos apliquen el principio *pro hominem*, es decir, que siempre tengan que aplicar la norma (sea nacional, regional o internacional) que de mayor protección a los derechos de las personas.

4. Reabrir el debate sobre la reforma constitucional en materia indígena con el objeto de ampliar y precisar los derechos humanos de los pueblos indígenas de acuerdo a los instrumentos internacionales y los principios contenidos en los Acuerdos de San Andrés²¹.

5. Contemplar un procedimiento judicial previo a la expulsión de los extranjeros que sea respetuoso del artículo 13 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos²¹.

1. Incluir la formación en derechos humanos dentro de las actividades educativas del Estado, haciendo obligatorio que ella haga énfasis en temas como el del respeto por esos derechos, el de la perspectiva de género y el de respeto a la diversidad cultural y;

2. Reconocer la competencia del Gobierno Federal en relación con los delitos del fuero común relacionados con violaciones a los derechos humanos cuando éstas trasciendan el ámbito de los Estados o del Distrito Federal.

²² Recomendaciones formuladas en el *Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México*, México, OACNUDH, 2003. p. 7.

²³ De una revisión de la naturaleza jurídica que cada Constitución local reconoce a los organismos públicos de derechos humanos tenemos que: 16 gozan de autonomía plena, personalidad jurídica y de patrimonio propio, 9 sólo gozan de autonomía técnica de gestión y presupuestaria y seis organismos públicos estatales sólo gozan de autonomía en las recomendaciones que emiten.

En cuanto al tema de observación la acción más urgente es la construcción de indicadores que permitan medir cuantitativa y cualitativamente el grado de cumplimiento de cada uno de los derechos.

Como eje rector de la política de Estado en materia de derechos humanos sería recomendable garantizar la continuidad del enfoque de derechos humanos en las políticas públicas. Para ello se considera que el Programa Nacional de Derechos Humanos debe seguir siendo un punto de partida importante.

La construcción de políticas públicas en materia de derechos humanos no puede limitarse al ámbito federal. Es igualmente importante el que esta actividad trascienda a todas las entidades federativas. Así, la OACNUDH ha sugerido que cada Estado inicie el proceso de elaboración de un diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en la entidad, con el fin de que pueda servir de referente para la posterior elaboración de Planes Estatales de Derechos Humanos. Estos procesos deberían realizarse con la colaboración de los tres Poderes locales, así como de los diversos actores de la sociedad civil.

Sería también oportuno seguir promoviendo una cultura de los derechos humanos en el país. Para ello se debe dar continuidad en las acciones hasta ahora emprendidas en el ámbito de la educación formal, garantizando que la educación en derechos humanos se imparta en todos los niveles educativos y no sólo como una asignatura aislada, sino que se inserte de manera transversal en todas las materias relacionadas. También resulta necesario que los diversos actores sigan trabajando en la educación informal de los derechos humanos.

4. Vigencia de los derechos

Al día de hoy en el aspecto normativo e institucional se han logrado sentar las bases mínimas para poder hacer realidad los derechos humanos. Por decirlo de alguna manera, aunque con algunas deficiencias que tienen que ser resultas, el andamiaje jurídico mínimo para garantizar los derechos humanos de las personas ya está asentado. Sin embargo, queda mucho camino por recorrer para garantizar una efectiva protección de todos los derechos humanos para todas y todos los habitantes de este país. Por ello resultan apropiadas las palabras de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour, en el sentido de la necesidad de trabajar incansablemente para “*salvar la distancia que existe entre el discurso de los derechos humanos y las crudas realidades que pueden encontrarse sobre el terreno*”²⁴.

A nivel mundial la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se ha referido a seis obstáculos que impiden la plena realización de los derechos humanos: pobreza, discriminación, conflictos armados y violencia, impunidad, déficit democrático y debilidad de las instituciones del Estado²⁵. En el caso de México, consideramos que la pobreza, la discriminación y la impunidad constituyen tres causas estructurales a partir de las cuales se generan diversos contextos de violación a los derechos humanos.

4.1. Pobreza y derechos económicos, sociales y culturales

²⁴ Cfr. Plan de Acción presentada por la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en respuesta del Informe presentado por el Secretario General titulado: “Un concepto más amplio de libertad.” A/59/2005/Add.3, §2.

²⁵ Cfr. *Annual Report 2005; Implementation of Activities and use of Funds*, Geneva, Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 2006.

El Plan de Acción de Viena de 1993 subrayó que la pobreza y, en especial la pobreza extrema, inhiben y obstaculizan el pleno y efectivo goce de los derechos humanos²⁶. El concepto de pobreza se amplió para dejar de entenderse sólo como carencia de recursos económicos, sino como una limitación a las oportunidades de las personas que impide el desarrollo de sus capacidades y facultades²⁷. De esta manera, se hace evidente la relación estrecha que guarda la pobreza con los derechos humanos, pues una persona que vive en un contexto de pobreza ve limitadas enormemente sus capacidades y oportunidades de acceder y ejercer sus derechos.

En México, la pobreza sigue siendo muy extensa. Las últimas cifras oficiales indican que en México²⁸ el 18.2% (19 millones de personas) de los habitantes viven por debajo de la línea de pobreza alimentaria²⁹, el 24.7% (25.7 millones de personas) viven por debajo de la línea de pobreza de capacidades³⁰ y el 47% (48.9 millones personas) se encuentran debajo de la línea de pobreza de patrimonio³¹. Los indicadores incluso aumentan en las zonas rurales, donde el 22.3% de la población rural padece pobreza alimentaria.

En México el impacto de la pobreza se agudiza aún más si se toma en cuenta que la economía mexicana está catalogada como la décimo cuarta en el mundo por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y si consideramos que su producto interno bruto *per capita* en 2006 fue de 7,926 dólares³². El problema de fondo radica, en la distribución de la riqueza. De un total de 173 países, México ocupa el décimo cuarto país con mayor desigualdad económica. Según el Informe sobre Desarrollo Humano 2006 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, mientras el decil de la población más rico participó en un 39.4% de la riqueza del país, el decil de la población más pobre lo hizo en un 1.6%³³.

Esta diferencia en el ingreso se traduce en una enorme desigualdad en las oportunidades para acceder a los derechos humanos; tanto en aquellos derechos que constituyen los prerequisites del desarrollo (salud, vivienda, alimentación, instrucción), como en aquellos que constituyen los mecanismos idóneos por los cuales las personas pueden modificar sus condiciones de vida (educación, trabajo, libertades civiles y participación política). La inequidad económica resulta en México ser proporcional a la desigualdad en el ejercicio de los derechos.

Un vehículo indispensable para que las propias personas puedan superar por ellas mismas los contextos de pobreza en que se encuentran, son los derechos económicos, sociales y culturales. En torno a estos derechos en el país se han dado avances en ciertos indicadores concretos, tales como: el acceso a los diversos niveles educativos³⁴, el incremento de la esperanza de vida³⁵, la reducción del

²⁶ Cfr. Declaración y Plan de Acción de Viena de 1993. § 14.

²⁷ Cfr. *Los derechos humanos y la reducción de la pobreza: Un marco conceptual*, Ginebra-Nueva York, Naciones Unidas, 2004.

²⁸ Cfr. *Medición de la Pobreza 2002-2004*, Comité Técnico para la Medición de la Pobreza en México. México, SEDESOL, 2005. Actualización a 2006: SEDESOL. 2006. Doblecarta. Semanario de información socioeconómica. Año 5 (205): 2 al 8 de Octubre.

²⁹ Se considera pobreza alimentaria cuando las personas no tienen ingreso suficiente para adquirir la canasta básica de alimentos.

³⁰ Se considera pobreza de capacidades cuando las personas no tienen ingresos suficientes para cubrir gastos de salud y educación.

³¹ Se considera pobreza de patrimonio cuando las personas no tienen ingresos suficientes para cubrir necesidades de transporte, vestido, vivienda, transporte y energía eléctrica.

³² Reporte de proyecciones económicas 2006 del Fondo Monetario Internacional. Cfr. www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2006

³³ Cfr. *Human Development Report 2006...op. cit.* p. 335.

³⁴ La tasa neta de matriculación en el nivel preescolar aumentó del 51.2% en 2001 a 63.1% en 2004. En el nivel primaria, se alcanzó casi la cobertura universal con un 99.4%. En el nivel secundaria, la tasa neta de matriculación aumentó del 65.9% al 72.4%. Véase: *Los Objetivos del Desarrollo del Milenio en México; Informe de Avance 2005*. México, Gobierno de la República, 2005.

analfabetismo³⁶, la mayor equidad de género en el acceso al trabajo, salud y educación, la reducción de la mortalidad y la desnutrición infantil, la cobertura universal de medicamentos antirretrovirales y el acceso a una vivienda propia³⁷.

Quedan aún grandes retos por afrontar. En relación con los derechos laborales se observa un incremento constante del empleo informal³⁸, la pérdida del valor adquisitivo del salario mínimo³⁹, la constante precarización del trabajo formal⁴⁰ y un conjunto importante de restricciones a la libertad sindical⁴¹.

En relación con el derecho a la educación, se observan altos índices de deserción y deficiencia terminal de los diversos niveles educativos y enormes inequidades en la calidad educativa, siendo la más abandonada la educación indígena⁴².

En lo referente al derecho a la salud, se observa una insuficiente cobertura de los servicios públicos de salud⁴³, baja calidad en los servicios prestados, limitado acceso al agua potable y a los servicios sanitarios por ciertos grupos de la población y niveles bajos de algunos indicadores relacionados con el acceso a la salud por parte de las mujeres⁴⁴.

³⁵ La esperanza de vida al nacer se incrementó de 72.3 años a 75.3 años. Véase: ³⁵ Informe sobre Desarrollo Humano 2000 e Informe sobre Desarrollo Humano 2006.

³⁶ En el 2000 la tasa de alfabetismo entre la población mayor de 15 años era de 90.8% de la población, mientras que en el 2006 es del 91%. Cfr. *Human Development Report 2006... op. cit.*, p. 283.

³⁷ Según datos del VI Informe de Gobierno 2006, en todo el sexenio se entregaron un total de 3.4 millones de créditos para vivienda, lo cual significa un promedio anual de casi 679 mil créditos

³⁸ Según el INEGI, en el empleo informal se emplea el 28.3% de la población ocupada. Véase: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares. <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=ming02&c=3314>

³⁹ El valor adquisitivo del salario mínimo en México perdió el 12% de su valor entre los años de 2002 y 2006. *Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2005-2006*, Santiago de Chile, CEPAL, 2006. p. 88.

⁴⁰ En 2006 se estima que el 17.3% del empleo formal, era del tipo de trabajo precario, es decir, trabajo eventual sin ningún tipo de prestaciones relativas a la seguridad social.

⁴¹ Sobre este tema el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales hace las siguientes recomendaciones al Estado Mexicano: 1. El Estado Parte considere retirar la declaración interpretativa sobre el artículo 8º de Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales y ratifique el Convenio 98 de la OIT sobre el derecho a organizarse y a la negociación colectiva. 2. Insta para aplicar los fallos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declara ilegal la imposición de un monopolio sindical en el sector público y la cláusula de exclusión que dispone que solamente los miembros del sindicato existente en el lugar de trabajo pueden ser contratados por empleadores de las públicos y privados; 3. Ampliar la competencia de los organismos públicos de derechos humanos para que puedan conocer de presuntas violaciones a los derechos humanos. Cfr. Examen de los Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto de Derechos Económicos y Sociales. Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, México. E/C.12/MEX/CO/4, 9 de junio de 2006. Recomendación número 34.

⁴² Según las últimas cifras del INEGI, en 2005 el rezago educativo en la población afectaba a 30.8 millones de personas mayores de 15 años. A nivel primaria el 10.7% de los alumnos que se inscriben en el primer año no logran terminarla, mientras que en el caso de la secundaria es el 20.3%. En la educación media superior se presenta un porcentaje de deserción del 17% y 36% de reprobación. Mientras que solamente el 13.6% de la población total mayor de 15 años cuenta con estudios de educación superior.

⁴³ Más de 51 millones de personas en México en 2005 no contaban con acceso asegurado a un servicio de salud. INEGI, II Conteo de Población y Vivienda 2005. El total de derechohabientes a un servicio de salud es de más de 48 millones de personas, de éstos: 32 millones están asegurados en el IMSS, 5 millones en el ISSSTE, más de un millón por los servicios brindados por PEMEX y la SEDENA a sus trabajadores, y casi 2 millones en seguros privados.

⁴⁴ En cuanto a la mujer en 2005 la cobertura promedio nacional en la detección del cáncer de mama fue menor al 25% y del 42% en el caso de la detección de cáncer cérvico uterino. Además persiste un bajo uso de métodos anticonceptivos en el grupo de edad 15-19 años (45%) y en mujeres sin escolaridad (58%). Encuesta Nacional de Salud Reproductiva, Secretaría de Salud, 2003, citada en el Sexto Informe Periódico de México presentado ante el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 23 de enero de 2006.

En cuanto al derecho a la vivienda, pese a los esfuerzos de la pasada Administración, en la materia, se observan problemáticas relacionadas con la ubicación y el tamaño de las viviendas y un número creciente de procedimientos de desalojo⁴⁵.

En el tema de Derechos económicos y sociales Un gran reto que se tiene por delante es el de reducir y eliminar los obstáculos que ciertos grupos de la población encuentran para acceder a sus derechos económicos, sociales y culturales, especialmente mujeres, indígenas, adultos mayores, niños en situación de calle, migrantes, personas discapacitadas o jornaleros agrícolas⁴⁶.

4.2. Discriminación

México dio un paso fundamental en la lucha en contra del fenómeno de la discriminación al haber integrado, el 14 de agosto de 2001, una cláusula de no discriminación en el artículo primero de la Constitución, ya que ello significó un claro reconocimiento de la existencia de la problemática en el país. A partir de este hecho se han dado un conjunto amplio de acciones, como la promulgación de la Ley Federal para Eliminar la Discriminación en 2005 y la elaboración del Programa Nacional para Combatir y Eliminar la Discriminación en 2006.

Sin duda estos esfuerzos se encaminan por el camino correcto. Sin embargo, dado que las dimensiones de la problemática son de tipo estructural, resulta necesario redoblar esfuerzos para combatir este fenómeno.

La discriminación genera un importante número de contextos de violación a los derechos humanos que requieren ser atendidos de manera frontal. Algunos de ellos son: las violaciones al derecho al acceso a la justicia de pueblos indígenas, las violaciones sistemáticas a los derechos de las personas que viven en reclusión, la violencia que sufren las mujeres en diversos ámbitos de la vida pública y privada, el fenómeno de la migración, la trata de personas, la explotación infantil, las restricciones a la libertad de expresión y la obstaculización de la participación política para algunos grupos de la población.

Para tener una comprensión más acabada de cómo opera el fenómeno de la discriminación sobre la vigencia de los derechos humanos podemos citar dos casos concretos; el acceso a la justicia de personas indígenas y la violencia de la que son objeto un número muy importante de mujeres en México.

En el Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas en México, se constata que en relación con el derecho al debido juicio, las personas indígenas se enfrentan a las siguientes problemáticas: 1) los jueces y ministerios públicos no entienden su lengua ni sus costumbres y existen muy pocos intérpretes que puedan suplir estas deficiencias; 2) en la práctica es muy común que la detención que se hace de las personas indígenas como presuntos responsables de cometer un delito exceda del tiempo máximo establecido por la Constitución; 3) las personas indígenas detenidas o que están en prisión se quejan de haber

⁴⁵ Cfr. *Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México... op. cit.*, p. 101-102.

⁴⁶ Un ejemplo claro del enorme rezago en el que se encuentran ciertos grupos de la población en relación al ejercicio y disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales es la población indígena. Observemos algunos indicadores: la tasa de analfabetismo entre la población indígena se incrementa en un 44.7%, el porcentaje de niños indígenas con un peso inferior al de su edad es de 33.9%, el 36% de los niños y niñas indígenas sufren de anemia, la esperanza de vida al nacer de la población indígena es de 69 años, seis años menos que la media nacional; la tasa de mortalidad infantil es un 58% más alta entre los niños indígenas que entre el resto de los niños mexicanos; el riesgo de morir de una mujer indígena durante el embarazo, parto o puerperio es casi tres veces más alto que el de una mujer no indígena y la deficiencia de los nutrimentos afecta al 40% de las mujeres indígenas embarazadas en contraste con un 26.4% de la población general.

recibido malos tratos o haber sido torturados; y 4) los juicios en que se ven involucrados los indígenas están con frecuencia plagados de irregularidades relativas tanto a la falta de capacitación de los defensores de oficio como a la ignorancia de los jueces sobre las costumbres jurídicas de cada pueblos indígena⁴⁷.

En relación a la violencia de género la Relatora especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, ha señalado que el caso de Ciudad Juárez, no se trata de un caso aislado, sino que más bien, constituye una muestra clara de un patrón generalizado a lo largo de toda la República mexicana⁴⁸.

4.3. Impunidad

La tercera causa de violación a los derechos humanos es la impunidad. Fenómeno que impide la vigencia del Estado de Derecho y conminan a los ciudadanos a desconfiar tanto del desempeño de las instituciones, como de la efectividad de los sistemas de protección de los derechos humanos. Desde esta perspectiva consideramos que al menos existen seis grandes retos por delante:

Primero, la culminación de una reforma al sistema de justicia penal que garantice la transición de un sistema penal inquisitorio a uno acusatorio, la integración de la presunción de inocencia en todas las etapas del proceso penal, la autonomía del Ministerio Público en relación con el Poder Ejecutivo y el acceso a la justicia de todos los grupos de población en igualdad de circunstancias.

Segundo, la completa erradicación de la tortura y de otros tratos y penas crueles e inhumanos en el país, para la cual es necesario que se preste todo el apoyo posible a los mecanismos establecidos por el Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura, vigente para México a partir del 23 de junio de 2006.

Tercero, hacer compatible las tareas de Seguridad Pública con los derechos humanos. Para lo cual resulta indispensable trabajar en dos temas concretos: la formación y profesionalización de los elementos de Seguridad Pública y la gradual separación del Ejército Mexicano de las tareas propias de Seguridad Pública. Se tiene que trabajar intensamente para que no vuelvan a presentarse acciones como las sucedidas en Atenco⁴⁹ o en Lázaro Cárdenas⁵⁰. Sobre este tema en concreto resulta indispensable que todos los actores políticos y sociales en la esfera de su competencia, realicen acciones concretas tendientes a la distensión de la conflictividad social y a privilegiar ante todo el diálogo y la negociación como las vías idóneas para resolver conflictos.

Cuarto, garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de las personas. En concreto, luchar para contener el crimen organizado y la ola de ejecuciones que hemos presenciado en los últimos meses y combatir todas las agresiones y amenazas en contra de los periodistas⁵¹.

⁴⁷ Cfr. Informe del Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, sobre su Misión a México del 1 al 18 de junio de 2003. E/CN.2/2004/80/Add.2. p. 20.

⁴⁸ Cfr. Informe de la Relatora Especial sobre Violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, Misión a México. E/CN.4/2006/61/Add.4, de 13 de enero de 2006.

⁴⁹ Recomendación 36/2006, sobre el caso de los hechos de violencia suscitados los días tres y cuatro de mayo de 2006 en los Municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México D.F. a 16 de octubre de 2006.

⁵⁰ Recomendación 037/2006, sobre el caso de los hechos de violencia suscitado el 20 de abril de 2006, en Lázaro Cárdenas, Michoacán. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México D.F. 11 de octubre de 2006.

⁵¹ En el Informe Anual de la Sociedad Interamericana de Prensa del 3 de octubre de 2006 se constató que desde el 2000 hasta la fecha han sido asesinados 24 periodistas por motivos relativos a su desempeño profesional. Cfr. www.sipiapa.org/espanol/pulications/anualrep2006

Quinto, perseguir y sancionar de manera especial todos aquellos delitos en los que se ven involucrados servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

Sexto, continuar con los esfuerzos realizados a lo largo de todo este sexenio para impedir la impunidad en relación con los culpables de los delitos del pasado cometidos en el marco de la llamada “guerra sucia” y recuperar la verdad histórica.

Como se puede apreciar en este documento la problemática que enfrentan los derechos humanos en México tiene múltiples dimensiones. Por ello también la estrategia para garantizarlos debe ser integral y debe implicar a todas las autoridades del Estado en sus tres niveles, como a los diversos actores de la sociedad.

El desarrollo económico de un país es un elemento indispensable para resolver muchas de las problemáticas de derechos humanos que se viven, pero el simple desarrollo económico no basta ni asegura el que se respeten y promuevan los derechos humanos de todas las personas. De hecho, la meta fundamental del desarrollo económico de un país debe ser el de asegurar los medios e instrumentos necesarios para que todas las personas, en igualdad de condiciones, puedan acceder y ejercer sus derechos humanos. Por otra parte, una democracia no puede consolidarse si margina y excluye en la realidad a sectores amplios de la sociedad. Para superar una democracia formal es indispensable que ésta se acompañe de acciones concretas de protección y promoción de los derechos humanos. Pues sólo a través del ejercicio de los derechos se puede garantizar que las personas se encuentran en iguales condiciones de participar en las decisiones políticas que afectan a todos.

En este sentido el Ex Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan, ha sentenciado: “No tendremos desarrollo sin seguridad, no tendremos seguridad sin desarrollo y no tendremos ni seguridad ni desarrollo si no se respetan los derechos humanos”⁵².

⁵² Cfr. “Un concepto más amplio de libertad”, Informe 2005.